

te otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de enero de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1966, se concedió a la Empresa «Viajes Amán», con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), paseo del Prado, 12, el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B», con el número 130 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a «Viajes Amán, S. L.», con el número 550 de orden, y casa central en Talavera de la Reina (Toledo), paseo del Prado, 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título de Agencias de Viajes del grupo «B», número 130 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de enero de 1966, a favor de la Empresa «Viajes Amán», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

17345 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tensia-Surfac, S. A.», por Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), en el sentido de incluir la exportación de nuevos productos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 2 de agosto de 1977, páginas 17235 y 17236, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Orden de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16)...», debe decir: «... Orden de 5 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16)...».

17346 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros (P. A. 84 23-A).*

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 14 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) se otorgaron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros.

La experiencia adquirida en la fabricación de estas excavadoras ha dado lugar a la introducción de diversas modificaciones técnicas en orden a su perfeccionamiento. Dichas modificaciones han originado, a su vez, una variación en los elementos de importación, con la consiguiente repercusión en los grados de nacionalización e importación.

Todo ello hace necesario introducir ligeras variantes en la citada autorización-particular, en el sentido de modificar los mencionados grados de nacionalización e importación, así como sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de febrero de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular de 14 de abril de 1978 queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los tipos de excavadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de excavadora	Nacional %	Importación %
M. T. M. 100-R sobre ruedas, con una capacidad de cuchara de 800 litros y potencia útil de 120 CV. SAE (88 KW.)	92,41	7,59
M. T. M. 100-C sobre orugas, con una capacidad de cuchara de 800 litros y potencia útil de 120 CV. SAE (88 KW.) .	91,51	8,49

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la solicitud y proyecto presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo de la autorización-particular de 14 de abril de 1978 queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta resolución.

Cuarto.—La presente resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de capacidad de cuchara de 800 litros

DENOMINACION

Para el modelo M. T. M. 100-R sobre ruedas:

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Bomba hidráulica.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidor.
- Cambio dos velocidades.
- Corona de giro.
- Motor hidráulico.
- Mandos control remoto.

Para el modelo M. T. M. 100-C sobre orugas:

- Bomba doble tipo.
- Motor hidráulico.
- Junta rotativa.
- Bloques distribuidor.
- Corona de giro.
- Motor hidráulico.
- Eslabones.
- Bomba hidráulica.
- Mandos control remoto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

17347 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España de «Barclays Bank International Limited».*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del «Barclays Bank International Limited».

1. Compra y venta, al contado, de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D.E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 057.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

17348

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,920	66,120
1 dólar canadiense	58,885	57,124
1 franco francés	15,580	15,646
1 libra esterlina	148,801	149,517
1 franco suizo	40,231	40,477
100 francos belgas	226,536	228,007
1 marco alemán	36,309	36,520
100 liras italianas	8,061	8,095
1 florin holandés	33,011	33,194
1 corona sueca	15,626	15,711
1 corona danesa	12,629	12,662
1 corona noruega	13,073	13,138
1 marco finlandés	17,168	17,265
100 chelines austriacos	493,191	498,417
100 escudos portugueses	135,609	136,583
100 yens japoneses	30,414	30,577

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17349

ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de octubre de 1979.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de octubre del presente año, tendrá lugar en las Escuelas Oficiales de Náutica, y darán comienzo el día primero del citado mes.

Constarán de las asignaturas siguientes: «Astronomía Náutica y Navegación» (tres días de Cálculos), «Astronomía Náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho Marítimo», «Economía Marítima», «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés», que podrán aprobarse independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190).

Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo será también oral, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de 1.ª clase de la Marina Mercante.

b) Los Pilotos de 2.ª clase de la Marina Mercante, con 250 días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a examen por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), y normas complementarias, así como a lo preceptuado en la de 29 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 190), debiendo publicarse en los tabloneros de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 720 pesetas en concepto de «derechos de exámenes», deberán presentarse los días 27 y 28 de septiembre y 1 de octubre, en la Secretaría del Tribunal del Centro donde vayan a efectuar el examen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

17350

ORDEN de 4 de julio de 1979 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del año actual.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 22 de octubre próximo, en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante.

2.º Los exámenes constarán de cuatro grupos de materias «A», «B», «C» y «D», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen de los grupos «B» y «C» y pudiendo aprobarse el «D» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Astronomía Náutica y Navegación» y «Construcción Naval y Teoría del Buque».

Grupo «C»: «Biología Pesquera», «Tecnología Pesquera», «Economía Pesquera» y «Meteorología y Oceanografía».

Grupo «D»: «Derecho Marítimo» e «Inglés».

3.º Se ajustarán a los temarios aprobados por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235), y serán escritos, excepto el de «Inglés», que lo serán también oral; dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de «Cálculos de Navegación», y otra teórica.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca, que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2598/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 540 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 17, 18 y 19 de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.